

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Febrero veintitrés del dos mil veintiuno

El despacho al hacer revisión del expediente ha encontrado que, con la contestación a la demanda, están formulando como excepción previa PLEITO PENDIENTE, en el que afirma el abogado, que existe otra demanda por los mismas partes, los mismos hechos y pretensiones en el Juzgado Laboral de Bucaramanga, con radicado 68001310500120170003000, instaurado por CECILIA MONSALVE DE NEIRA contra COLPENSIONES y LILIAM GOMEZ VARGAS, el cual se encuentra con sentencia el 13 de noviembre de 2019, pero se observa en el CD aportado que solo fue aportada la demanda. Por lo tanto, de acuerdo a los poderes que le confiere el art. 54 del C de P. Laboral, decreta la siguiente prueba de oficio:

- Oficiar al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, para que remitan copia del proceso, incluyendo las sentencias, con radicado 68001310500120170003000, instaurada por CECILIA MONSALVE DE NEIRA contra COLPENSIONES y LILIAM GOMEZ VARGAS. Para lo cual, se solicita respetuosamente, dar respuesta al oficio antes de la audiencia, esto es antes del 12 de marzo de 2021, a efecto de decidir excepción previa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 027

Hoy 24 del mes de Febrero / del año 2021

Siendo las ocho de la mañana.....